



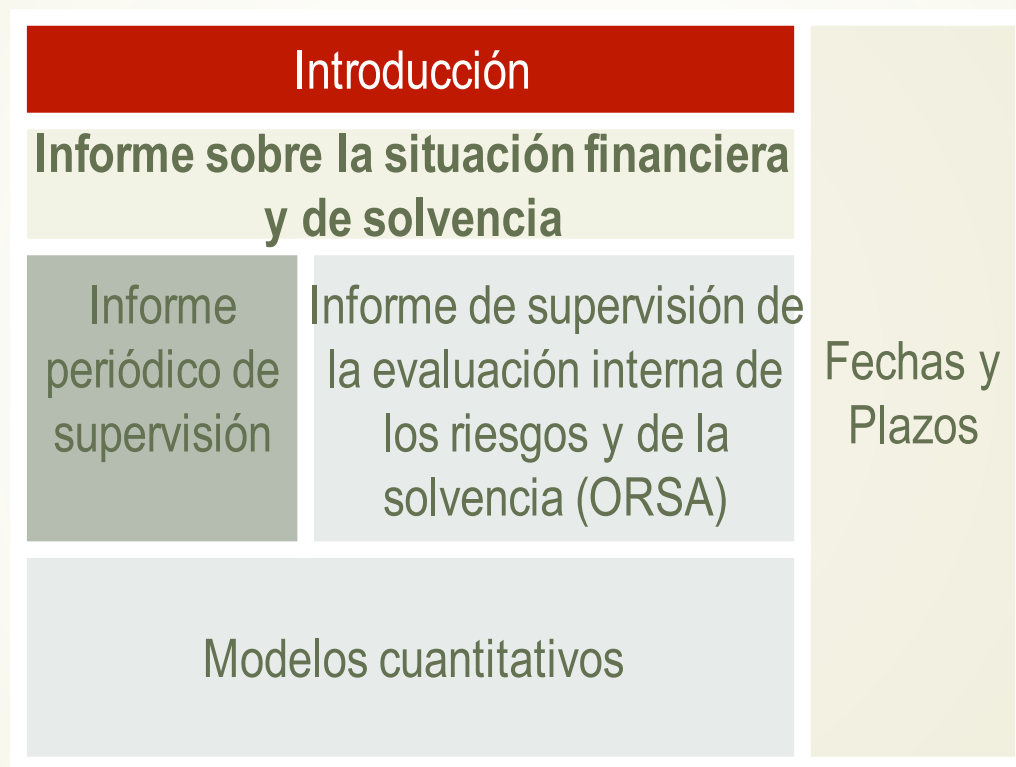
Pilar III: Reporting

Madrid, 24 de febrero de 2015
Semana del Seguro

José Antonio Fernández de Pinto
Miguel Caballero Pérez

Obligaciones de información

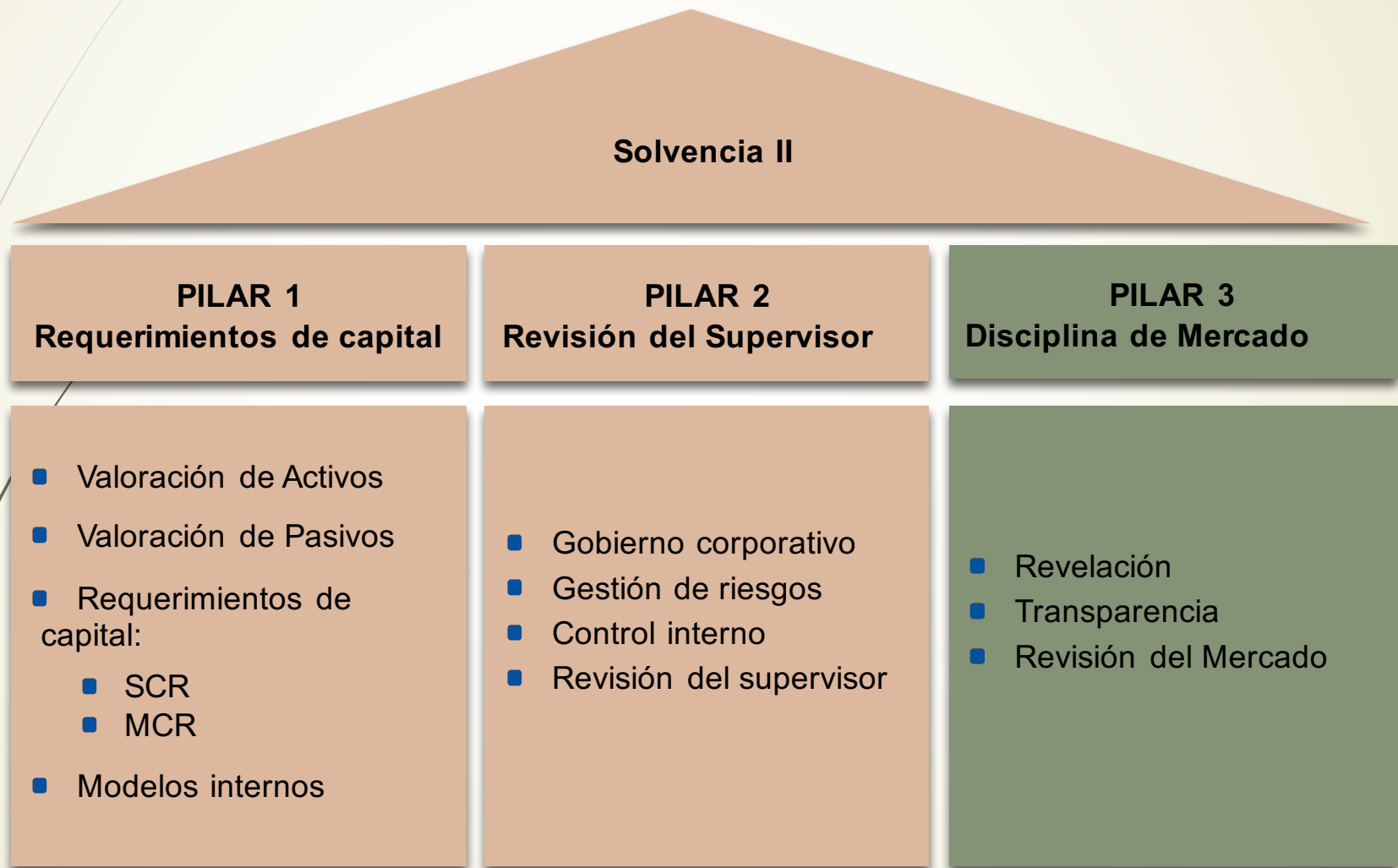
2



2

Pilares

3



Obligaciones de información

4

Publicación

1. Información contable
2. Información sobre situación financiera y de solvencia

Remisión al supervisor

1. Información contable
2. Información sobre la situación financiera y de solvencia
3. Información periodica de supervisión
4. Modelos cuantitativos
5. Requerimientos individualizados
6. Peticiones directas en el procedimiento de inspección

Obligaciones de remisión de información

- Información **cuantitativa**
 - Balance de apertura
 - Modelos cuantitativos trimestrales y anuales
 - Modelos de estabilidad financiera
 - Modelos de información pública
- Información **cualitativa**
 - Información narrativa (Regular Supervisory Report, RSR)
 - ORSA

Obligaciones de remisión de información

- Balance de apertura
 - Fecha de presentación: 20 semanas tras el cierre del ejercicio, 20/05/2016
 - Periodicidad: Única
 - Umbral: 100% del mercado
 - Contenido: Modelos de Balance, Fondos Propios, SCR y MCR utilizados para el reporting al supervisor***. Fecha de referencia 01/01/2016

Obligaciones de remisión de información

► Reporting anual

- Fecha de presentación: **20 semanas** tras el cierre del ejercicio, la primera presentación será el 20/05/2017. Se reducen 2 semanas cada año hasta llegar a **14 semanas**
- Periodicidad: Anual
- Umbral: 100% del mercado
- Contenido: Modelos cuantitativos anuales
- Exenciones: Bajo determinadas circunstancias, la DGSFP podrá eximir hasta al 20% del mercado de la presentación de los modelos de activos priorizando a las entidades de menor tamaño (grupos de modelos S.06 a S.11)

Obligaciones de remisión de información

► Reporting trimestral

- Fecha de presentación: **8 semanas** tras el fin del periodo de referencia, la primera presentación será el 26/05/2016. Se reduce una semana cada año hasta llegar a **5 semanas**
- Periodicidad: Trimestral
- Umbral: 100% del mercado
- Contenido: Modelos cuantitativos trimestrales
- Exenciones:
 - Bajo determinadas circunstancias, la DGSFP podrá eximir hasta al 20% del mercado de la presentación de la remisión de uno o más modelos trimestrales, siempre que dicha información se presente anualmente y priorizando a la entidades de menor tamaño

Obligaciones de remisión de información

► Estabilidad financiera

- Fecha de presentación: **10 semanas** tras el fin del periodo de referencia. Se reducirá una semana cada año hasta llegar a **7 semanas**
- Periodicidad: Anual, semestral o trimestral, según el modelo.
- Umbral: Entidades/Grupos con más de 12.000 millones de euros en activos.
 - Para cada entidad se considerará el negocio propio así como el de sus filiales.
 - Se entenderá que forma un grupo a efectos de estabilidad financiera el conjunto de entidades nacionales (y sus filiales) que pertenezcan al mismo grupo
 - Aquellos grupos que se encuentren obligados a reportar en otro estado miembro estarán exentos.
- Contenido: Reducido

Obligaciones de remisión de información

► Información narrativa

- Fecha de presentación: **20 semanas** tras el cierre del ejercicio, la primera presentación será el 20/05/2017. Se reducen 2 semanas cada año hasta llegar a **14 semanas**
- Periodicidad: Trianual
- Umbral: 100% del mercado
- Contenido: Negocio, Sistema de gobierno, Perfil de riesgo, Valoración y Gestión de capital.

Obligaciones de remisión de información

► Información pública

- Fecha de publicación: **20 semanas** tras el cierre del ejercicio, la primera presentación será el 20/05/2017. Se reducen 2 semanas cada año hasta llegar a **14 semanas**
- Periodicidad: Anual
- Umbral: 100% del mercado
- Contenido: Con alcance similar a la información trimestral

Obligaciones de remisión de información

➤ ORSA

- Fecha de presentación: **2 semanas después de su aprobación** por el Consejo de Administración, dentro del ejercicio
- Recomendación DGS antes 30 junio 2016
- Periodicidad: Al menos anual
- Umbral: 100% del mercado
- Contenido: Evaluación del riesgo y la solvencia por parte de la entidad

Obligaciones de remisión de información

- Especificidades nacionales
 - Fecha de presentación: coincide con el reporting
 - Periodicidad: Trimestral y/o anual
 - Umbral: Por determinar
 - Contenido: Por determinar
 - Modelo de decesos

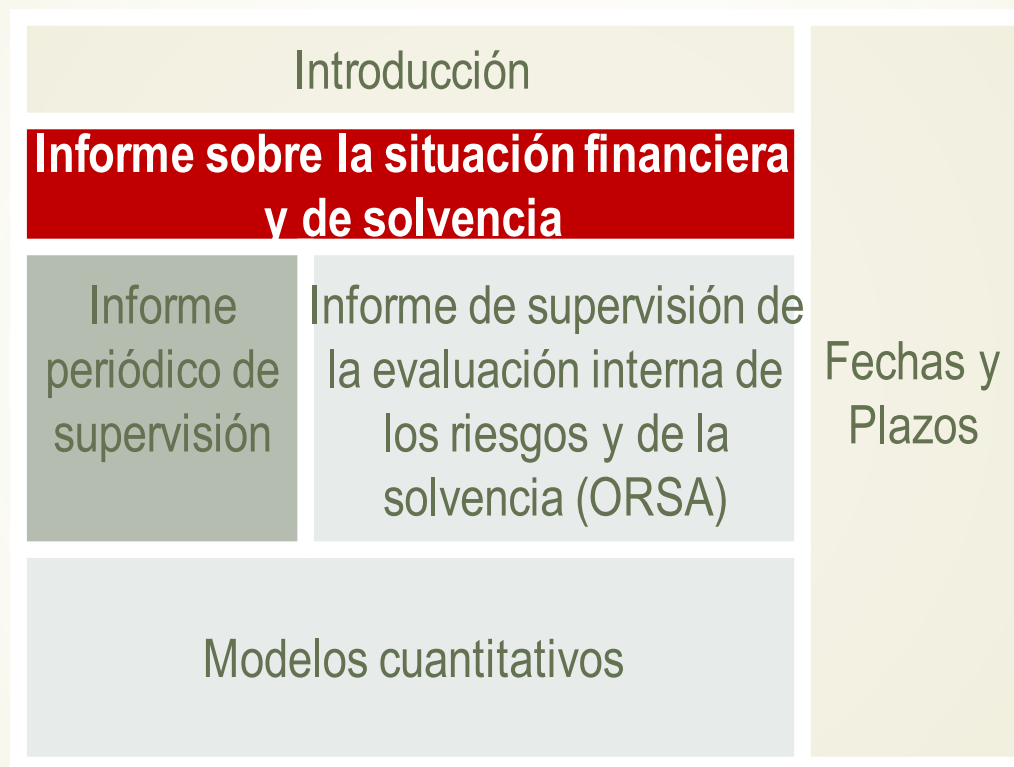
Obligaciones de remisión de información

➤ Add-on BCE

- Fecha de presentación: [coincide con el reporting](#)
- Periodicidad: Trimestral
- Umbral: Sobre el mercado total
- Contenido: Complementa el reporting de Solvencia II. Se incluirá en la aplicación de captura de reporting.

Obligaciones de información

15



1
5

ISFS: Regulación y Objetivos

16

REGULACIÓN	
Directiva y Proyecto LOSSEAR	▪ Artículos 51, y 53 a 56 Directiva ▪ Artículos 80 a 82 y 144 LOSSEAR
Nivel 2 y 3	▪ Artículos 290 y siguientes reglamento de actos delegados
OBJETIVOS	
Directiva y Proyecto LOSSEAR	▪ Con fines de transparencia, las empresas de seguros y de reaseguros deben hacer pública, es decir, poner a disposición del público, de forma gratuita, ya sea en formato impreso o electrónico, al menos una vez al año, la información esencial sobre su situación financiera y de solvencia
Nivel 2 y 3	▪ Para lograr una armonización que permita garantizar condiciones de mercado equivalentes se regulan unas normas sobre el contenido mínimo del informe

ISFS: Aspectos Generales

- Posibilidad de establecer referencias a otra información publicada en virtud de otros requisitos legales o reglamentarios
- Las referencias deben ser concisas y no estar referidas al documento general
- Dirigido específicamente a tomadores y beneficiarios
- Debe contener información material: cuando su omisión o inexactitud puede influir en la toma de decisiones o juicio de los usuarios del documento
- Sistemas y estructuras adecuados para cumplir con las obligaciones de información y publicación
- Política escrita que garantice la adecuación permanente de toda información publicada. Actualización del informe cuando existan circunstancias importantes que afecten de forma significativa a la información publicada
- Aprobación del órgano de administración
- No publicación hasta tanto no haya sido aprobado
- Se requiere informe de revisión por un tercero.

ISFS: No divulgación de Información

- El supervisor autorizará a no divulgar información en los siguientes casos:
 - Cuando la divulgación de tal información permita a los competidores adquirir indebidamente una ventaja competitiva
 - Cuando los compromisos con los tomadores o las contrapartes obliguen a la empresa al secreto o la confidencialidad
 - El informe incluirá una declaración de no divulgación de información y las razones
- Excepción no aplicable a la información sobre capital
- Validez de la autorización durante el período en que persista la razón de no revelación
- Las entidades notificarán inmediatamente al supervisor la desaparición de la razón de no revelación

ISFS: Plazos y Medios de Divulgación

- Publicación anual
- Plazos:
 - 2016: 20 semanas siguientes
 - 2017: 18 semanas siguientes
 - 2018: 16 semanas siguientes
 - 2019 y siguientes: 14 semanas siguientes
- Cualquier modificación o actualización del informe deberá presentarse al supervisor
- Medios de divulgación:
 - Web propia o, en su defecto, web de asociación empresarial a la que pertenece (si lo permite). Deberá estar disponible al menos 5 años
 - En su defecto, remisión de copia electrónica a cualquier persona que lo solicite en los 5 años siguientes (en 10 días hábiles desde la solicitud)
 - En cualquier caso, remisión de copia impresa a cualquier persona que lo solicite en los 2 años siguientes (en 20 días hábiles desde la solicitud)

ISFS: Estructura

20

A. Actividad y Resultados

- A.1 Actividad
- A.2 Resultado de negocio
- A.3 Resultado de inversiones
- A.4 Resultado de otras actividades
- A.5 Otra información

B. Sistema de gobierno

- B.1 Información general
- B.2 Requisitos de idoneidad
- B.3 Gestión de riesgos
- B.4 Sistema de control interno
- B.5 Función de auditoría interna
- B.6 Función actuarial
- B.7 Externalización
- B.8 Otra información

ESTRUCTURA

E. Capital

- E.1 Fondos propios
- E.2 SCR y MCR
- E.3 Método de duración en riesgo de acciones
- E.4 Diferencias entre fórmula estándar y modelo interno
- E.5 Incumplimiento de SCR y MCR
- E.6 Otra información

C. Perfil de riesgo

- C.1 Riesgo de negocio
- C.2 Riesgo de mercado
- C.3 Riesgo de crédito
- C.4 Riesgo de liquidez
- C.5 Riesgo operacional
- C.6 Otros riesgos importantes
- C.7 Otra información

D. Valoración a efectos de solvencia

- D.1 Activo
- D.2 Provisiones técnicas
- D.3 Otros pasivos
- D.4 Otros métodos de valoración
- D.5 Otra información

ISFS: Información Voluntaria Adicional y Actualización

- Podrá publicarse información voluntaria adicional siempre que sea consistente con el contenido obligatorio
- Actualización del informe cuando existan circunstancias importantes que afecten de forma significativa a la información publicada:

Incumplimiento del MCR y la DGSFP considera que la empresa no podrá presentar un plan de financiación adecuado a corto plazo o no se ha presentado dicho plan en 1 mes a partir de la constatación del incumplimiento

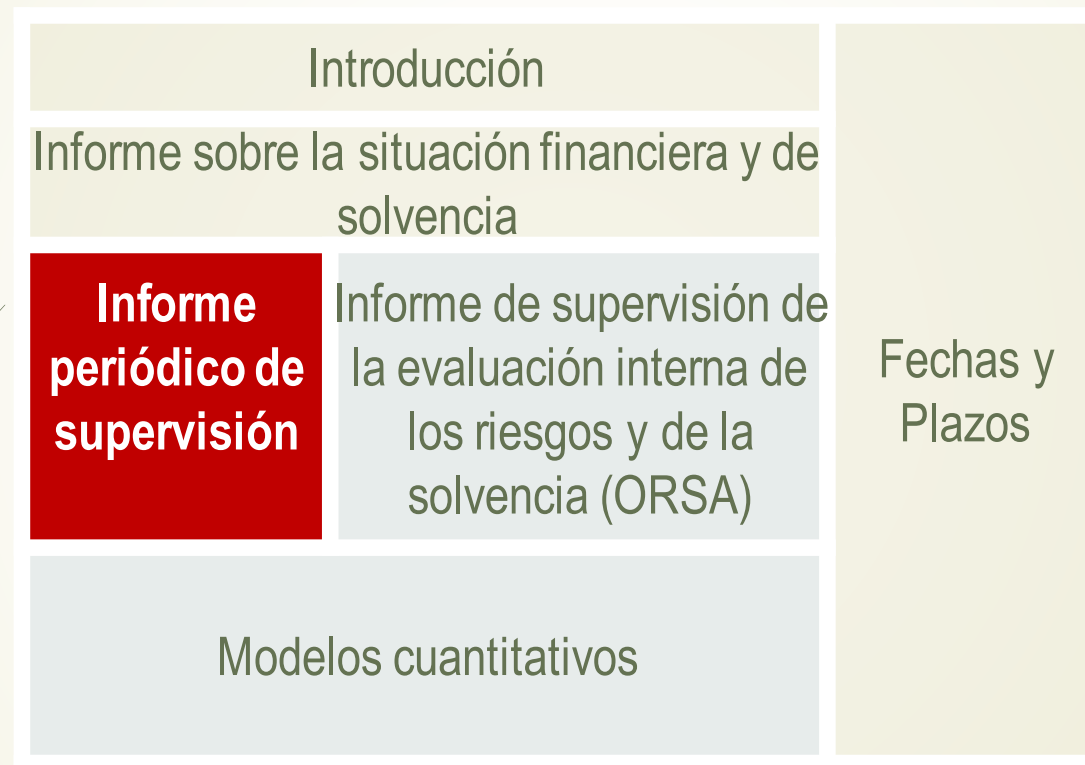
- Publicación inmediata del incumplimiento, causas, consecuencias, y medidas correctoras adoptadas
- Publicación en 3 meses si el plan de financiación se consideró inicialmente realista pero el incumplimiento del MCR no se ha corregido en dicho plazo

Incumplimiento significativo del SCR y no se ha presentado a la DGSFP un plan de recuperación adecuado en 2 meses a partir de la constatación del incumplimiento

- Publicación inmediata del incumplimiento, causas, consecuencias, y medidas correctoras adoptadas
- Publicación en 6 meses si el plan de recuperación se consideró inicialmente realista pero el incumplimiento del SCR no se ha corregido en dicho plazo

Obligaciones de información. Índice

22



2
2

IPS: Regulación y Objetivos

23

REGULACIÓN	
Directiva y Proyecto LOSSEAR	▪ Artículo 35 Directiva ▪ Artículos 114 LOSSEAR
Nivel 2 y 3	▪ Artículos 304 y siguientes actos delegados

OBJETIVOS	
Directiva y Proyecto LOSSEAR	▪ Motivos de supervisión
Nivel 2 y 3	▪ Para asegurar un adecuado nivel de armonización se regulan normas sobre el contenido mínimo del informe

IPS: Aspectos Generales

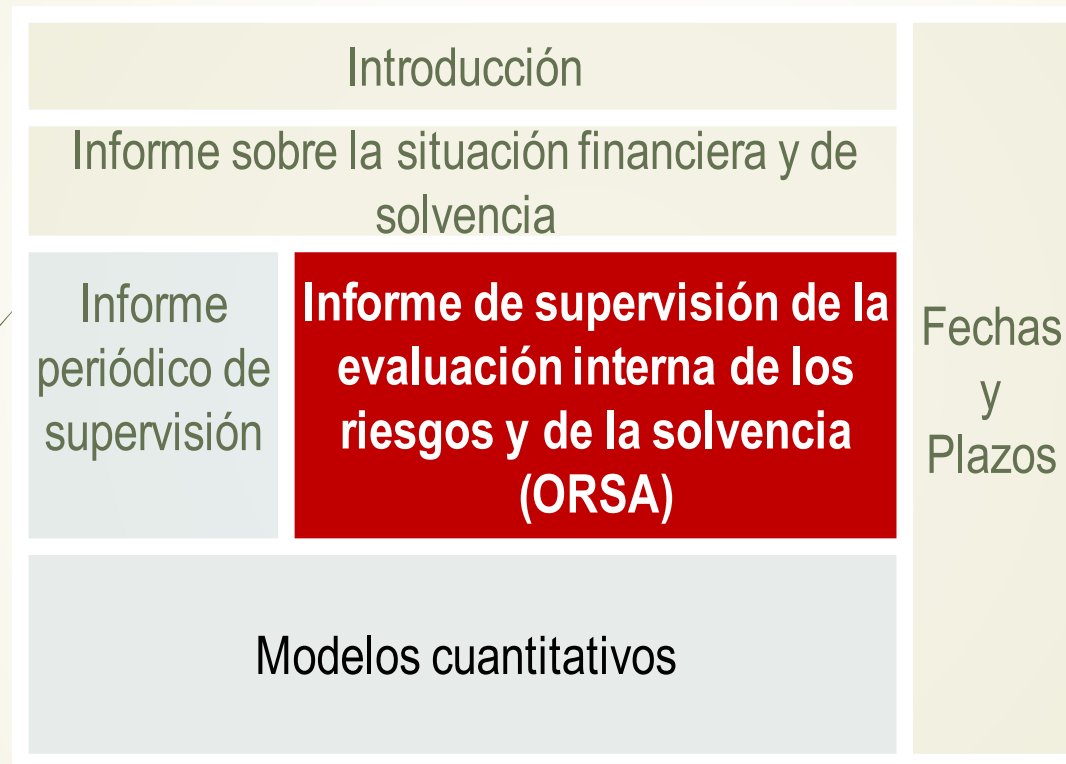
- Estructura similar al ISFS
- Incluye información adicional para el ejercicio de la función de supervisión
- No se aplica la excepción de no publicación

IPS: Plazos y Medios de Divulgación

- Publicación al menos cada 3 años
- Plazos:
 - 2016: 20 semanas siguientes
 - Siguiendo: 14 semanas siguientes
- Fuera de los plazos anteriores, el supervisor puede requerir la presentación del informe a cualquier entidad:
 - 2017: 18 semanas siguientes
 - 2018: 16 semanas siguientes
 - Siguiendo: 14 semanas siguientes
- En otro caso se presentará anualmente un informe resumen con los cambios principales (causas y efectos) en la actividad y los resultados, sistema de gobierno, perfil de riesgos, valoración y capital
- Medios: formato electrónico

Obligaciones de información. Índice

26



ORSA/FLAOR: idea previa

➤ Regulación:

- ✓ Artículos 45 y 246.4 Directiva.
- ✓ Medidas de nivel 2: referencia a la gestión las necesidades globales de solvencia.
- ✓ Directrices de EIOPA

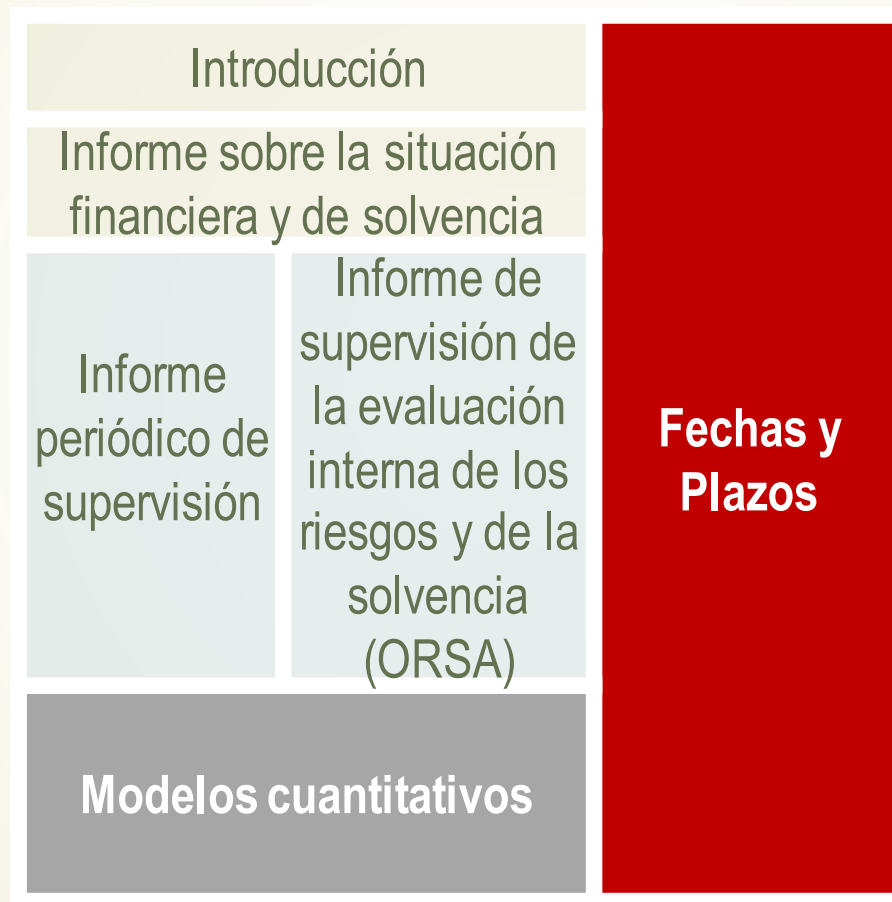
- La Entidad debe decidir y definir por sí sola cómo desarrollar el ORSA de forma apropiada a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus riesgos.

ORSA/FLAOR

- El artículo 45 de la Directiva de Solvencia II regula la evaluación interna de los riesgos y la solvencia (ORSA), que debe incluir, como mínimo:
 - **Las necesidades globales de solvencia:** Identificando todos los riesgos a los que está sometida, independientemente de que se consideren para el cálculo del SCR o no, y estudiando los efectos de varios escenarios o shocks determinados por la entidad para evaluar sus necesidades globales de solvencia:
 - **El cumplimiento continuo del SCR, MCR y provisiones técnicas** (Incluyendo la evaluación de posibles fluctuaciones derivadas de acontecimientos futuros) así como la estructura de los fondos propios que cubren el SCR y el MCR.
 - **La medida en la que la entidad se aparta de las hipótesis en que se basa el cálculo del SCR**, ya sea mediante fórmula estándar o modelo interno

Obligaciones de información. Índice

29



2
9

Fase definitiva: Información a reportar

30

	Cualitativa	
	Información narrativa	ORSA
Fecha	14* semanas	2** Semanas
Periodicidad	Trienal	Anual
Exenciones	No	No
Contenido	RSR	ORSA
RFF		

* Transitoriamente serán 20 semanas, reduciendo 2 semanas cada año hasta llegar a 14

Fase definitiva: Información a reportar

31

	Balance de apertura	Reporting anual	Reporting trimestral	Estabilidad financiera	ECB (add-on)	Sucursales 3° países
Fecha	20 semanas	14 (*) semanas	5(**) semanas	7(***) semanas	14(*) anual 5(**) trimes.	14(*) anual 5(**) trimes. 7 (***) Est. Finan.
Frecuencia	Única (2016)	Anual	Trimestral	A, S* y T	A y T	A, S* y T
Exenciones	No	(Si aplica condiciones ECB)	(Si aplica condiciones ECB)	(Si aplica condiciones ECB)	(Si aplica condiciones ECB)	(Si aplica condiciones ECB)
Contenido	Modelos	Modelos	Modelos	Modelos	Modelos	Modelos
Ambito	Solo (C,M,P) y grupo	Solo (C,M,P) y grupo	Solo (C,M,P) y grupo	Solo (C,M,P), grupo y Sucursales 3°	Solo (C,M,P) y grupo	Solo (E)

* Transitoriamente serán 20 semanas, reduciendo 2 semanas cada año hasta llegar a 14

** Transitoriamente serán 8 semanas, reduciendo 1 semana cada año hasta llegar a 5

*** Transitoriamente serán 10 semanas, reduciendo 1 semana cada año hasta llegar a 7

S* solo el modelo S.39.01 (que se mete en el 2T)

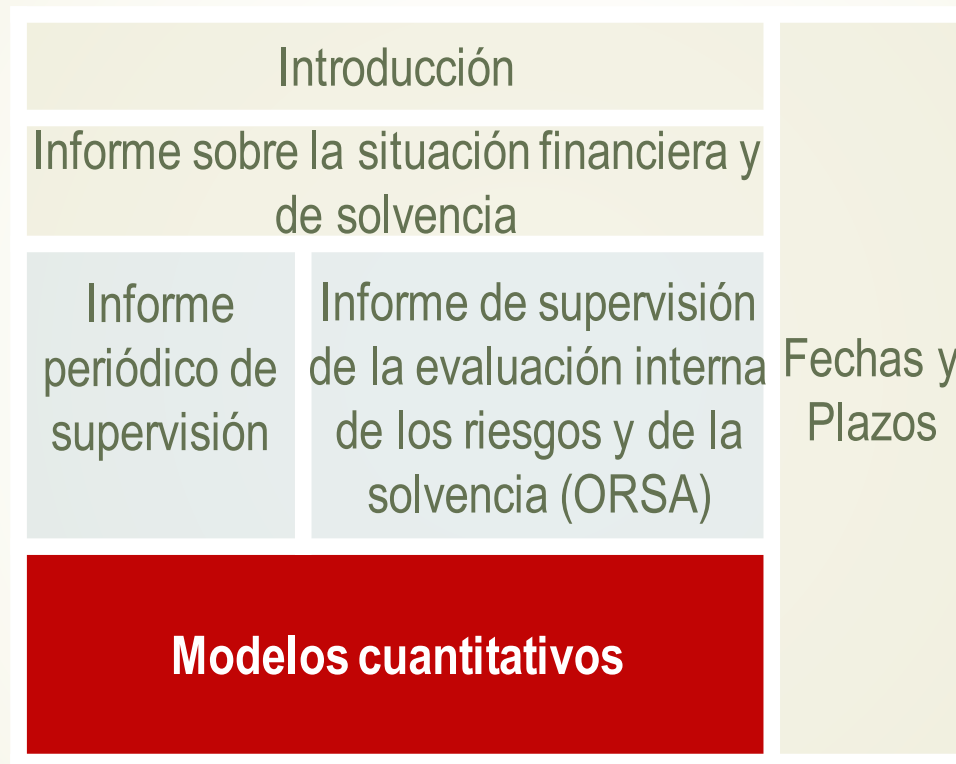
Fase definitiva: Información a reportar

32

		INDIVIDUAL + Sucursales	GRUPOS	
Day one		20/5/16	20/5/16	20 semanas
TRIMESTRAL Reporting	(1T-2016)	26/5/16	7/7/16	8 Semanas
	(2T-2016)	25/8/16	7/10/16	
	(3T-2016)	25/11/16	7/1/17	
	(4T-2016)	25/2/17	7/4/17	
TRIMESTRAL Estabilidad Financiera	(1T-2016)	10/6/16	10/6/16	10 Semanas
	(2T-2016)	9/9/16	9/9/16	
	(3T-2016)	9/12/16	9/12/16	
	(4T-2016)	11/3/17	11/3/17	
ANUAL (2016)	Repor+Sucur.	20/5/17	1/7/17	20 Semanas
	Est. Financ.	11/3/17	11/3/17	10 Semanas

Obligaciones de información. Índice

33



Implementación SII: Modelos fase definitiva

23

En la fase definitiva existirán dos regímenes de Solvencia: Solvencia II y el régimen especial de solvencia (ambas deben mandar determinados modelos de DEC de solvencia I que se mantienen en los nuevos regímenes:

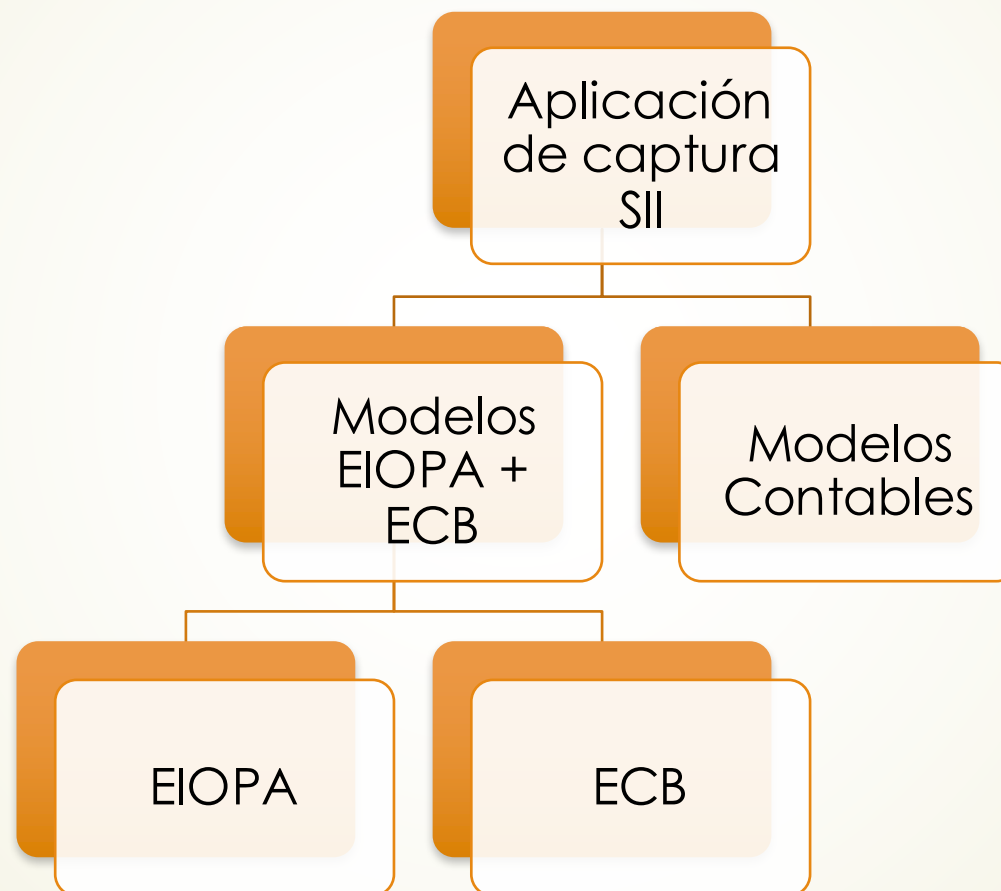
1.- Entidades sujetas a SII: deben enviar **adicionalmente** la información de Solvencia II (la especificada por EIOPA en fase definitiva) y el ADD On BCE

2.- Entidades sujetas al régimen especial de Solvencia: deben enviar **adicionalmente** la información de Solvencia (especificada por la DGSFP en fase definitiva)

El desarrollo se ha basado en la premisa de que se prevé que tanto la DEC de SI (4T2015 y anual 2015), como la DEC de SII van a convivir en el 2016.

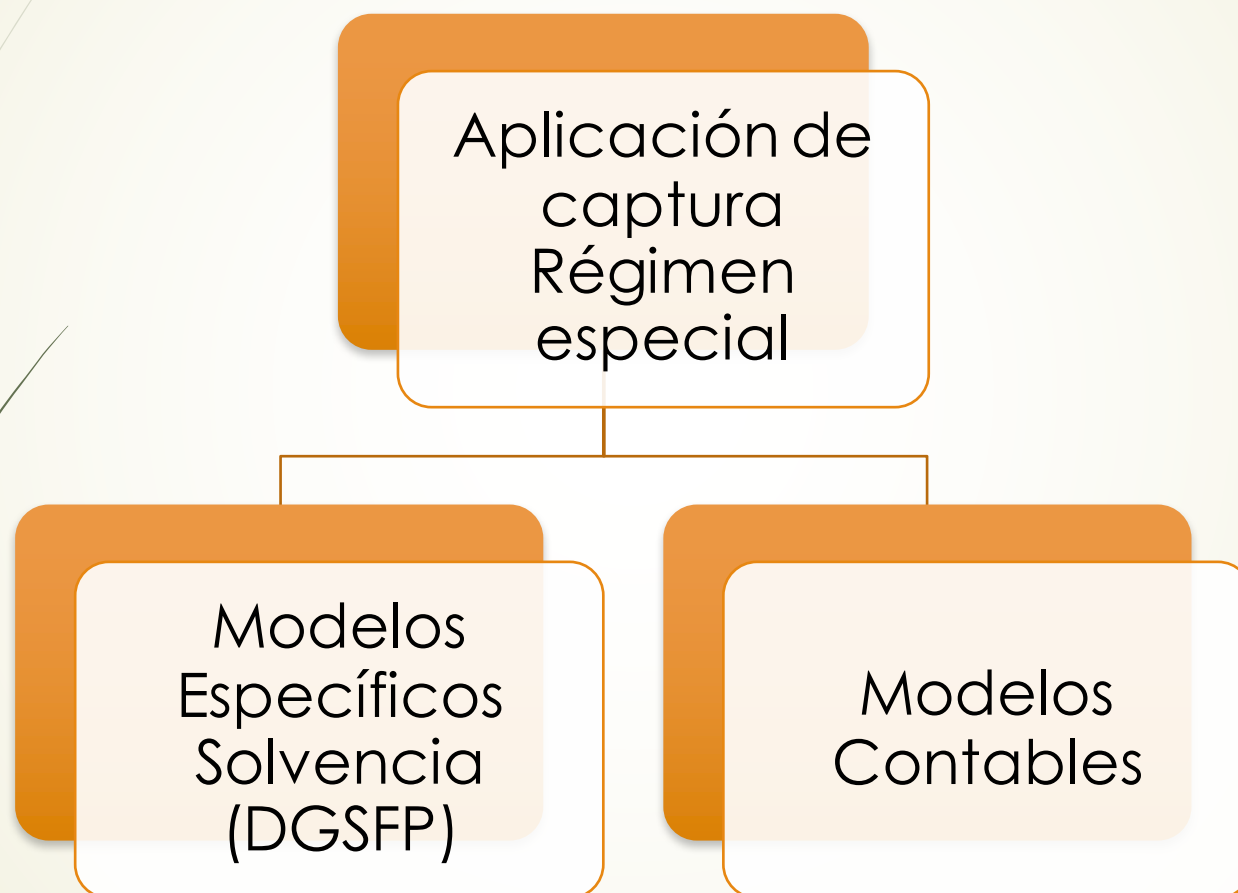
Implementación SII: Modelos fase definitiva

35



Implementación SI: Modelos fase definitiva

36



Información cuantitativa: nomenclatura

37

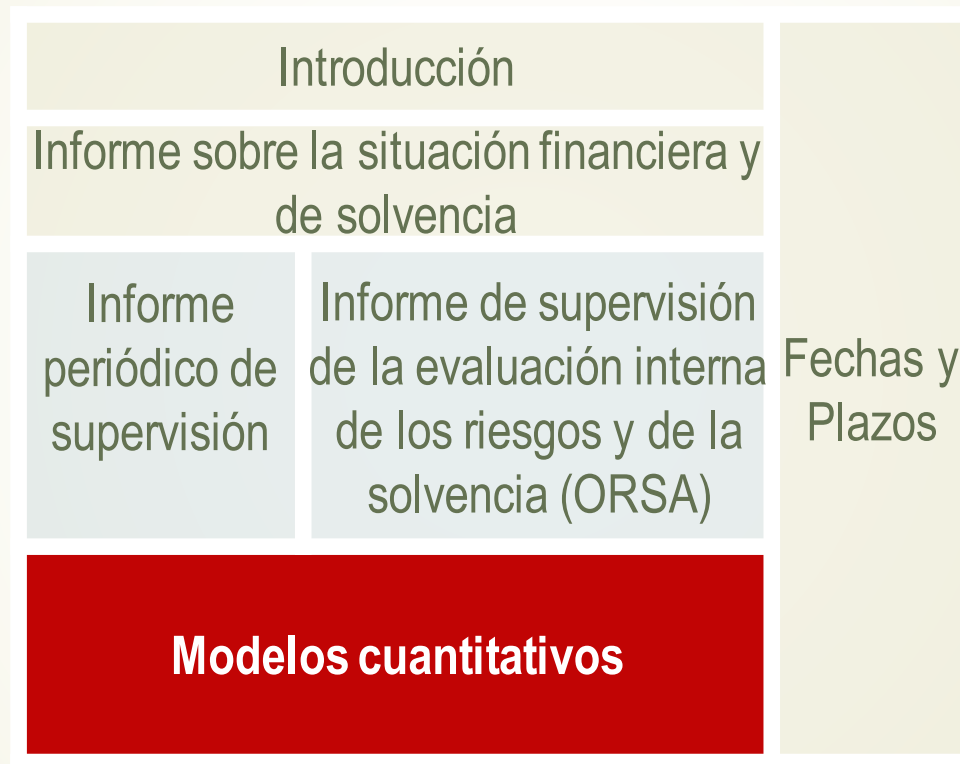
Puntos de entrada	Tipo	Sujeto	Frecuencia	Normativa
.01	Sol II	Individual	Annual	ITS
.02	Sol II	Individual	Quarterly	
.03	Day 1	Individual		
.04	Sol II	Group	Annual	
.05	Sol II	Group	Quarterly	
.06	Day 1	Group		
.07	3CB	3CB Individual Individual Group Group Individual Individual	Annual	Guidelines
.08	3CB		Quarterly	
.09	Day 1			
.10	FS		Annual	
.11	FS		Quarterly	
.12	FS		Annual	
.13	FS		Quarterly	
.14	FS 3CB		Annual	ECB
.15	FS 3CB		Quarterly	
.16	ECB	Individual	Annual	
.17	ECB	Individual	Quarterly	
.18	ECB	3CB	Annual	
.19	ECB	3CB	Quarterly	
.20	SPV		Annual	ITS
.21	Disclosure	Individual	Annual	ITS
.22		Group	Annual	

Obligaciones de remisión de información



Obligaciones de información. Índice

39



Información cuantitativa: nomenclatura

- Denominación de los modelos: S.XX.XX.XX
- S.XX.XX.XX: Los dos primeros dígitos hacen referencia al grupo de modelos.
Ejemplos:
 - S.25: Modelos de SCR generales
 - S.26: Modelos de SCR a nivel de módulo de riesgo
 - S.28: Modelos de MCR
- S.XX.XX.XX: Los dos últimos dígitos hacen referencia al modelo específico.
Ejemplos:
 - S.26.01: Modelos del SCR de riesgo de mercado
 - S.26.02: Modelos de SCR de riesgo de contraparte
 - S.26.03: Modelos de SCR de riesgo de suscripción vida

Información cuantitativa: nomenclatura

- Denominación de los modelos: S.XX.XX.XX
- S. XX.XX. XX: Los dos primeros dígitos hacen referencia a la variante, es decir, si el modelo es anual, trimestral, individual, grupos, estabilidad financiera... Sin embargo, no hay una relación inequívoca entre el código y la variante del modelo.
- S.XX. XX.XX: Los dos últimos dígitos hacen referencia al tipo de modelo:
 - S. Modelos “normales”
 - SR. Modelos para Fondos de Disponibilidad Limitada y Carteras Casadas.
 - SE. Modelos modificados por el Add-on del BCE
 - E. Modelos nuevos añadidos por el Add-on del BCE
 - DS. Modelos a efectos estadísticos y contables (especificidades nacionales).

Información cuantitativa: nomenclatura

42

Tipología	Modelo	Código
INFORMACIÓN BÁSICA	Contenido de la información	S.01.01
	Información básica	S.01.02
	Información básica de RFF y carteras matching	S.01.03
BALANCE	Hoja de Balance	S.02.01
	Activos y pasivos por moneda	S.02.02
	Lista de activo: sucursales 3º países	S.02.03
	Partidas fuera de Balance	S.03.01
	Garantías ilimitadas recibidas	S.03.02
	Garantías ilimitadas entregadas	S.03.03
	Actividad por países	S.04.01
	Información por país de RC autos	S.04.02
	Primas, siniestros y gastos	S.05.01
	Primas, siniestros y gastos por país	S.05.02
ACTIVOS	Resumen de activos	S.06.01
	Lista de activos	S.06.02
	Fondos de inversión (look-through)	S.06.03
	Productos estructurados	S.07.01
	Derivados: Posiciones abiertas	S.08.01
	Operaciones con derivados	S.08.02
	Rendimiento de las inversiones	S.09.01
	Repos y préstamos de valores	S.10.01
	Activos mantenidos como colateral	S.11.01

Información cuantitativa: nomenclatura

43

Tipología	Modelo	Código
PROVISIONES TÉCNICAS	Provisiones Técnicas Vida y Salud SLT	S.12.01
	Provisiones Técnicas Vida y Salud SLT por país	S.12.02
	Mejor estimación por país y moneda (Vida y Salud SLT)	S.12.03
	Proyección de flujos de efectivo futuros (BE Vida)	S.13.01
	Información de obligaciones Vida	S.14.01
	Sólo para rentas variables - Descripción de garantías por producto	S.15.01
	Sólo para rentas variables - Cobertura de garantías	S.15.02
	Información sobre rentas que proceden de seguros No Vida	S.16.01
	Provisiones Técnicas No Vida	S.17.01
	Provisiones Técnicas No Vida por país	S.17.02
	Mejor estimación por país y moneda (No vida)	S.17.03
	Proyección de flujos de efectivo futuros (BE No Vida)	S.18.01
	Información de siniestros No Vida	S.19.01
	Movimientos de RBNS (Reported But Not Recorded)	S.20.01
	Perfil de siniestros No Vida	S.21.01
	Riesgos de suscripción No Vida (riesgos punta)	S.21.02
	Riesgos de suscripción No Vida (riesgos masa)	S.21.03
	Impacto de las LTG	S.22.01
	Proyección de flujos de efectivo futuros para carteras matching	SR.22.02
	Información sobre las carteras matching	SR.22.03
	Información sobre la transitoria de tipos de interés	S.22.04
	Información sobre la transitoria de provisiones técnicas	S.22.05

Información cuantitativa: nomenclatura

44

Tipología	Modelo	Código
FONDOS PROPIOS Y REQUERIMIENTOS DE CAPITAL	Fondos Propios	S.23.01
	Información por tier	S.23.02
	Movimientos en los FFPP	S.23.03
	Información detallada sobre FFPP	S.23.04
	Participaciones	S.24.01
	SCR - Fórmula Estándar	S.25.01
	SCR - Modelo Interno Parcial	S.25.02
	SCR - Modelo Interno Total	S.25.03
	SCR-Neto	S.25.04
	SCR - Riesgo de Mercado	S.26.01
	SCR - Riesgo de Contraparte	S.26.02
	SCR - Riesgo de suscripción Vida	S.26.03
	SCR - Riesgo de suscripción Salud	S.26.04
	SCR - Riesgo de suscripción No Vida	S.26.05
	SCR - Riesgo Operacional	S.26.06
	SCR - Simplificaciones	S.26.07
	SCR - Riesgo catastrófico No Vida	S.27.01
	MCR (entidades no mixtas)	S.28.01
	MCR (entidades mixtas)	S.28.02
	Análisis resumido de cambios en Fondos Propios	S.29.01
	Análisis de cambios en Fondos Propios Básicos debidos a inversiones	S.29.02
	Análisis de cambios en Fondos Propios Básicos debidos a PPTT	S.29.03
	Análisis detallado por periodo de flujos y provisiones técnicas	S.29.04

Información cuantitativa: RFF

- ▶ Los fondos de disponibilidad limitada (Ring Fenced Funds, RFF) son un segmento del negocio de la entidad cuyos activos y pasivos se gestionan de manera independiente
 - ▶ Hay RFF en España? Es la matching un RFF?
 - ▶ Principales repercusiones de los RFF
 - ▶ Activos: **Separación de los activos**, por lo que en caso de liquidación, los activos del RFF sólo estarán disponibles para los tomadores de contratos incluidos en el negocio del RFF
 - ▶ SCR: **SCR nocional** que, salvo excepciones, no permite considerar beneficios de diversificación entre RFF ni con la Parte Restante de la entidad.
 - ▶ Fondos Propios: Los fondos propios de los RFF están constituidos por el **exceso de activos sobre pasivos**. Sin embargo, este exceso no se debe considerar como fondo propio salvo en el importe de los beneficios del RFF que sean atribuibles a los accionistas
 - ▶ Reporting: **Variantes específicas** de determinados modelos.

Información cuantitativa: obligaciones

- Existen tres obligaciones de remisión de información cuantitativa:
 - Suministro de información al supervisor (reporting), que incluye
 - Modelos generales
 - RFF: Utiliza variantes específicas
 - Balance de apertura: Utiliza los modelos generales
 - Información pública*
 - Estabilidad financiera

	Individual	Grupos	Trimestral	Anual
Reporting	Sí	Sí	Sí	Sí
Balance de apertura	Sí	Sí	No	Única
RFF	Sí	Sí	No	Sí
Información pública	Sí	Sí	No	Sí
Estabilidad financiera	Sí	Sí	Sí	Sí



Activos

Activos

- Los modelos de activos se pueden clasificar en tres categorías

- **Modelos generales**

- S.06.01: Resumen de activos
- S.06.02: Lista de activos – Contiene todos los activos de la entidad salvo derivados
- S.08.01: Lista de derivados – Contiene todos los derivados de la entidad

- **Modelos de detalle**

- S.06.03: Look through de Fondos de inversión
- S.07.01: Productos estructurados
- S.10.01: Repos y préstamos de valores
- S.11.01: Activos mantenidos como colateral***

- **Modelos de operaciones y resultados**

- S.08.02: Operaciones con derivados
- S.09.01: Rendimiento de las inversiones

Activos

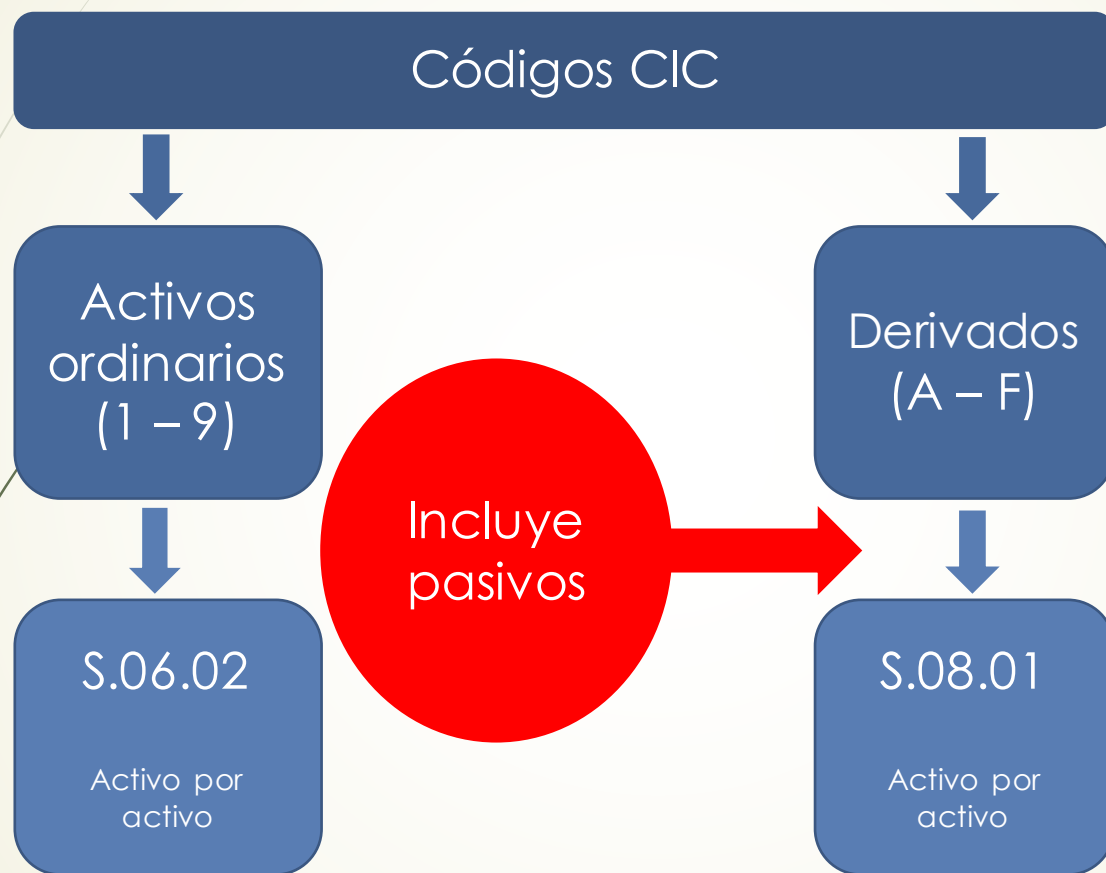
➤ Exenciones:

- Además de la exención general, existe la posibilidad de excluir incluso anualmente los modelos de activos
- Se puede excluir cada modelo individualmente, pero la exención de los modelos generales implica la exención de los modelos detallados y de resultado.
- A efectos de la exención se deben priorizar las entidades pequeñas.

S.06.02

- En general, se reporta un activo en cada línea, salvo por los siguientes casos en los que **se deben agregar**:
 - Efectivo, una línea por divisa.
 - Depósitos (duración menor a un año), una línea por banco-divisa
 - Préstamos e hipotecas a individuos. Se separan dos grupos:
 - ✦ Préstamos a miembros del consejo de administración.
 - ✦ Préstamos a otras personas físicas.
 - Depósitos por reaseguro, en una línea.
 - Instalaciones para uso propio, en una línea.
- En caso de que para un activo se apliquen dos categorías se debe separar en dos líneas salvo que el LOG de la celda establezca lo contrario. Este principio también aplica a los activos que se deben agrupar.

Código CIC



Código CLC

- Estructura: XXXX
- XXXX
 - Código ISIN del país en el que se sitúa el mercado cuyo precio utiliza la entidad para la valoración
 - XV: Activos negociados para los que la entidad utiliza un valor promedio (Por ejemplo, BG o BVal en Bloomberg).
 - XL: Activos negociables no negociados.
 - XT: Activos no negociables
- XXXX: Tipo de activo (Renta Fija, Renta Variable, Inmuebles,...)

First 2 positions	Asset listed in	ISO 3166-1-alpha-2 country code, XV , XL or XT					
Third position	Category	A	B	C	D	E	F
		Futures	Call Options	Put Options	Swaps	Forwards	Credit derivatives
Fourth position	Sub-category or main risk	1	1	1	1	1	1
		Equity and index futures	Equity and index options	Equity and index options	Interest rate swaps	Forward interest rate agreement	Credit default swap
		2	2	2	2	2	2
		Interest rate futures	Bond options	Bond options	Currency swaps	Forward exchange rate agreement	Credit spread option
		3	3	3	3		3
		Currency futures	Currency options	Currency options	Interest rate and currency swaps		Credit spread swap
			4	4	4		4
			Warrants	Warrants	Total return swap		Total return swap
		5	5	5	5		
		Commodity futures	Commodity options	Commodity options	Security swaps		
			6	6			
			Swaptions	Swaptions			
		7	7	7	7	7	
		Catastrophe and Weather risk	Catastrophe and Weather risk	Catastrophe and Weather risk	Catastrophe and Weather risk	Catastrophe and Weather risk	
		8	8	8	8	8	
		Mortality risk	Mortality risk	Mortality risk	Mortality risk	Mortality risk	
		9	9	9	9	9	9
		Other	Other	Other	Other	Other	Other



LTG

Matching adjustment

56

- ▶ Regulado en los artículo 77ter y 77quater de la Directiva de Solvencia II, es un ajuste en paralelo a la curva libre de riesgo en función de los **activos de la entidad**.
- ▶ Se calcula como la diferencia entre dos tipos únicos:
 - ▶ El tipo que iguala los flujos del pasivo al valor de mercado del activo.
 - ▶ El tipo que iguala los flujos del pasivo a la mejor estimación de las obligaciones.
- ▶ La diferencia entre ambos tipos se tiene corregir por riesgo, eliminando el **spread fundamental**, que tiene dos componentes:
 - ▶ Componente de default.
 - ▶ Componente de downgrade.
- ▶ Activo y pasivo deben cumplir varios **requisitos**.

RFF y MAP, variantes específicas

	RFF		Carteras matching	
	<i>Preparatoria</i>	<i>Definitiva</i>	<i>Preparatoria</i>	<i>Definitiva</i>
Información básica (S.01.01)	No	Sí	No	Sí
Balance (S.02.01)	No	Sí	No	No
PPTT vida (S.12.01)	No	Sí	No	Sí
PPTT no vida (S.17.01)	No	Sí	No	Sí
SCR general (S.25)	Sí	Sí	No	Sí
SCR específico (S.26 y S.27)	Sí	Sí	No	Sí
LTG (S.22.02 y S.22.03)	No	No	No	Sí

Volatility

- ▶ Es un ajuste a la curva libre de riesgo, al igual que la transitoria de tipos de interés.
- ▶ Tiene dos componentes:
 - ▶ **Componente de divisa:** Siempre está activo y se aplica a las obligaciones estipuladas en dicha divisa.
 - ▶ **Componente de país:** Se activa únicamente cuando sobrepasa determinado umbral y se aplica a las obligaciones situadas en un país y estipuladas en la divisa de dicho país.
- ▶ Lo calcula y publica EIOPA cada año.

Transitoria de tipos

- ▶ Para cada divisa, supone un ajuste sobre la curva libre de riesgo igual a la diferencia entre los dos siguientes valores:
 - ▶ Tipo único de Solvencia II (incluyendo el resto de medidas LTG que resulten de aplicación). El tipo único se calcula igualando los flujos de las obligaciones al BE de la provisión.
 - ▶ Tipo único de descuento de acuerdo a Solvencia I.
- ▶ El ajuste se **periodifica** durante 16 años de manera lineal.
- ▶ El ajuste se aplicará únicamente a obligaciones existentes a la entrada en vigor de Solvencia II.
- ▶ Ambos tipos se recalculan anualmente.

Transitoria de provisiones

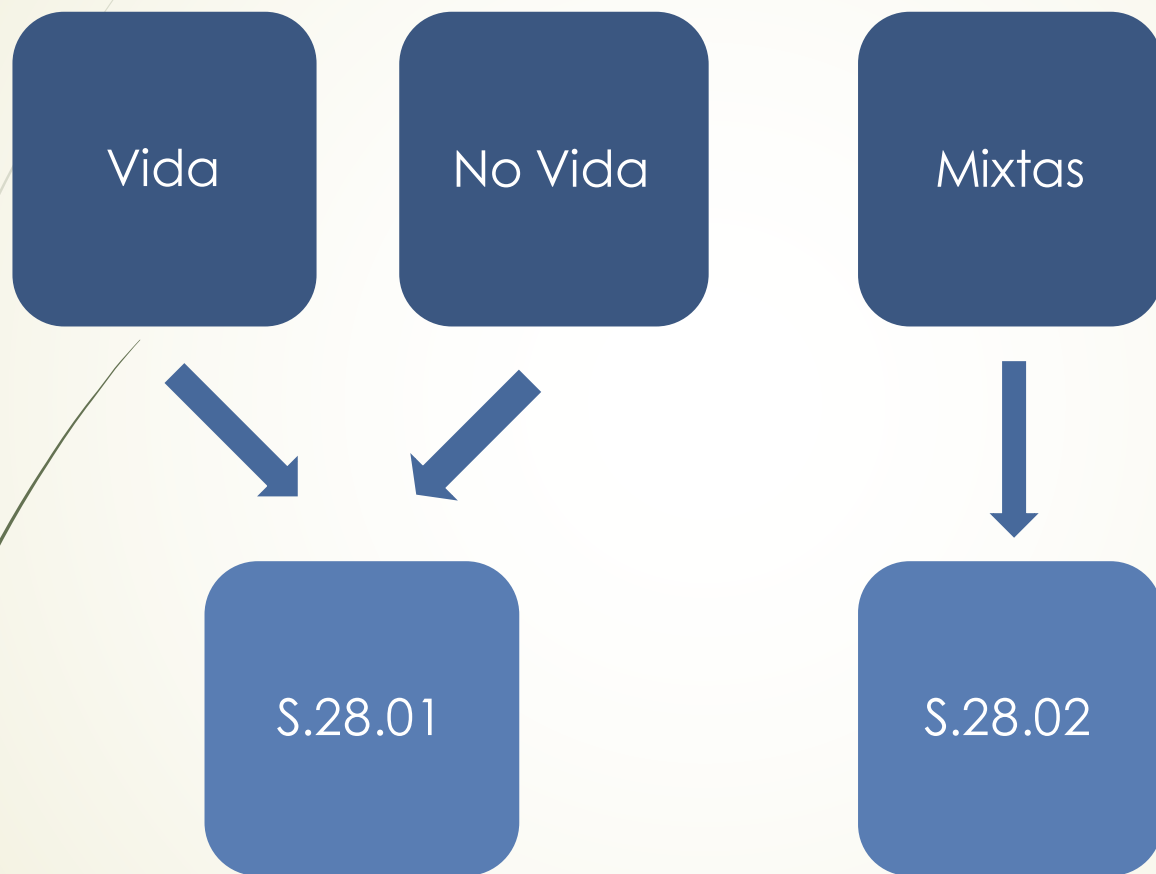
- ▶ Supone un ajuste sobre el importe de las provisiones técnicas de Solvencia II igual a la diferencia entre los dos siguientes valores:
 - ▶ Provisiones técnicas calculadas de acuerdo a Solvencia II el 01/01/2016 (incluyendo el resto de medidas LTG que resulten de aplicación).
 - ▶ Provisiones técnicas calculadas de acuerdo a Solvencia I el 31/12/2015
- ▶ El ajuste se periodificará durante 16 años de manera lineal.
- ▶ El ajuste se aplicará únicamente a obligaciones existentes a la entrada en vigor de Solvencia II.
- ▶ El importe del ajuste no se recalculará, salvo previa autorización del supervisor en uno de los dos siguientes supuestos:
 - ▶ Cada 24 meses.
 - ▶ Se ha dado un cambio en el perfil de riesgo de la entidad.

Modelo de impacto

	Matching	Volatility	Transitoria IR	Transitorio TP
Matching	-	No	No	Sí
Volatility	No	-	Sí	Sí
Transitoria IR	No	Sí	-	No+
Transitoria TP	Sí	Sí	No+	-



MCR



- Características
 - Únicamente individuales
 - Reporting: Trimestral
 - Balance de apertura: Incluidos
 - RFF: No hay variante específica
 - Información pública: Anual
 - Estabilidad financiera: No previsto*

S.28.01

- ▶ El modelo se divide principalmente en tres secciones, a saber:
 - ▶ **MCR lineal no vida:** En esta sección se recogen las primas y provisiones por línea de negocio (LoB), así como el MCR lineal no vida, que resulta de aplicar unos porcentajes predefinidos a dichas primas y provisiones
 - ▶ **MCR lineal vida:** Como en el caso anterior, se recogen para cada LoB las variables relevantes para el cálculo del MCR lineal vida, que en este caso son las primas y el capital en riesgo.
 - ▶ **MCR total:** Supone la suma de los dos anteriores y la aplicación de tres serie de límites, dos relativos (respecto al SCR) y uno absoluto

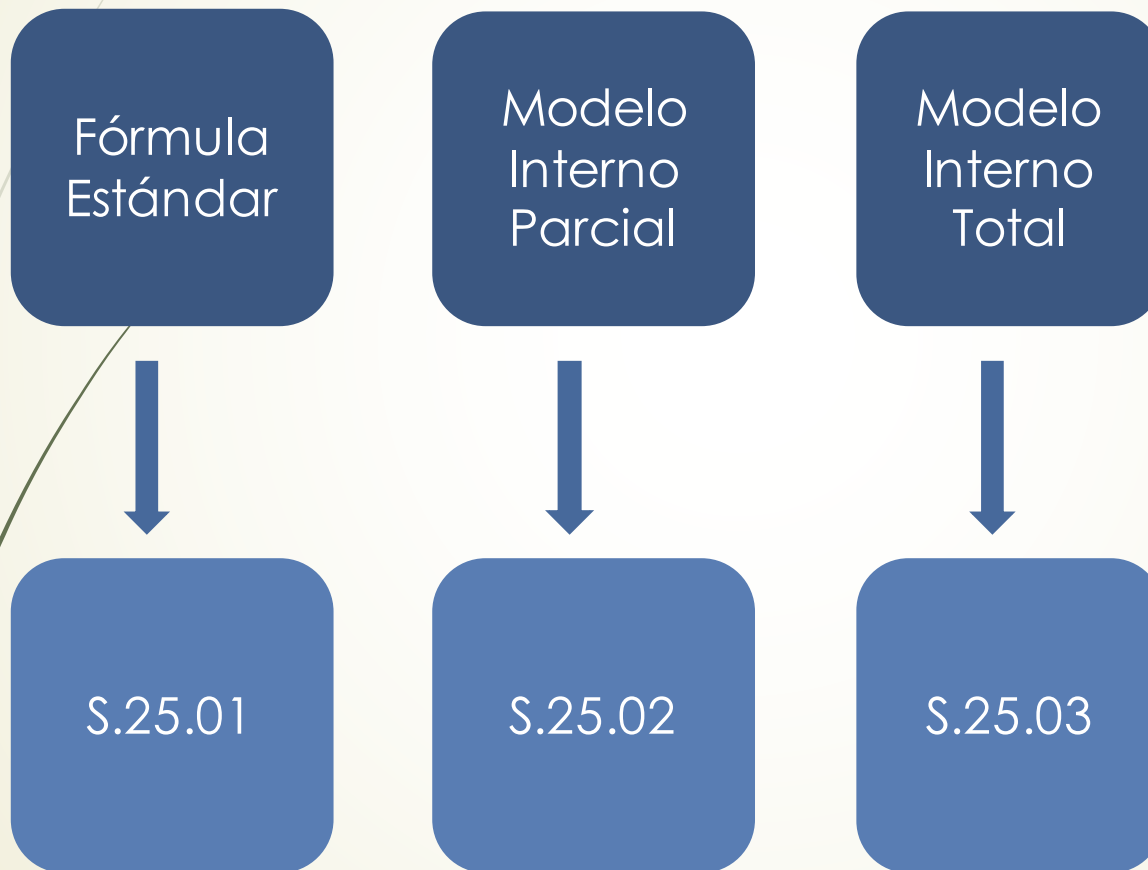


SCR

SCR: Modelos

- Es SCR abarca tres grupos de modelos, en concreto:
 - S.25: Modelos generales
 - S.26: Modelos específicos por módulo de riesgo
 - S.27: Modelo específico del submódulo de SCR catastrófico

SCR: Modelos generales



SCR: Modelos generales

- Características
 - Individuales y grupos
 - Reporting: Anual
 - Balance de apertura: Incluidos
 - RFF: S.25.01 presenta variante específica
 - Información pública: Anual, con pequeñas variaciones
 - Estabilidad financiera: Trimestral – Best effort

S.25.01: Fórmula estándar (SF)



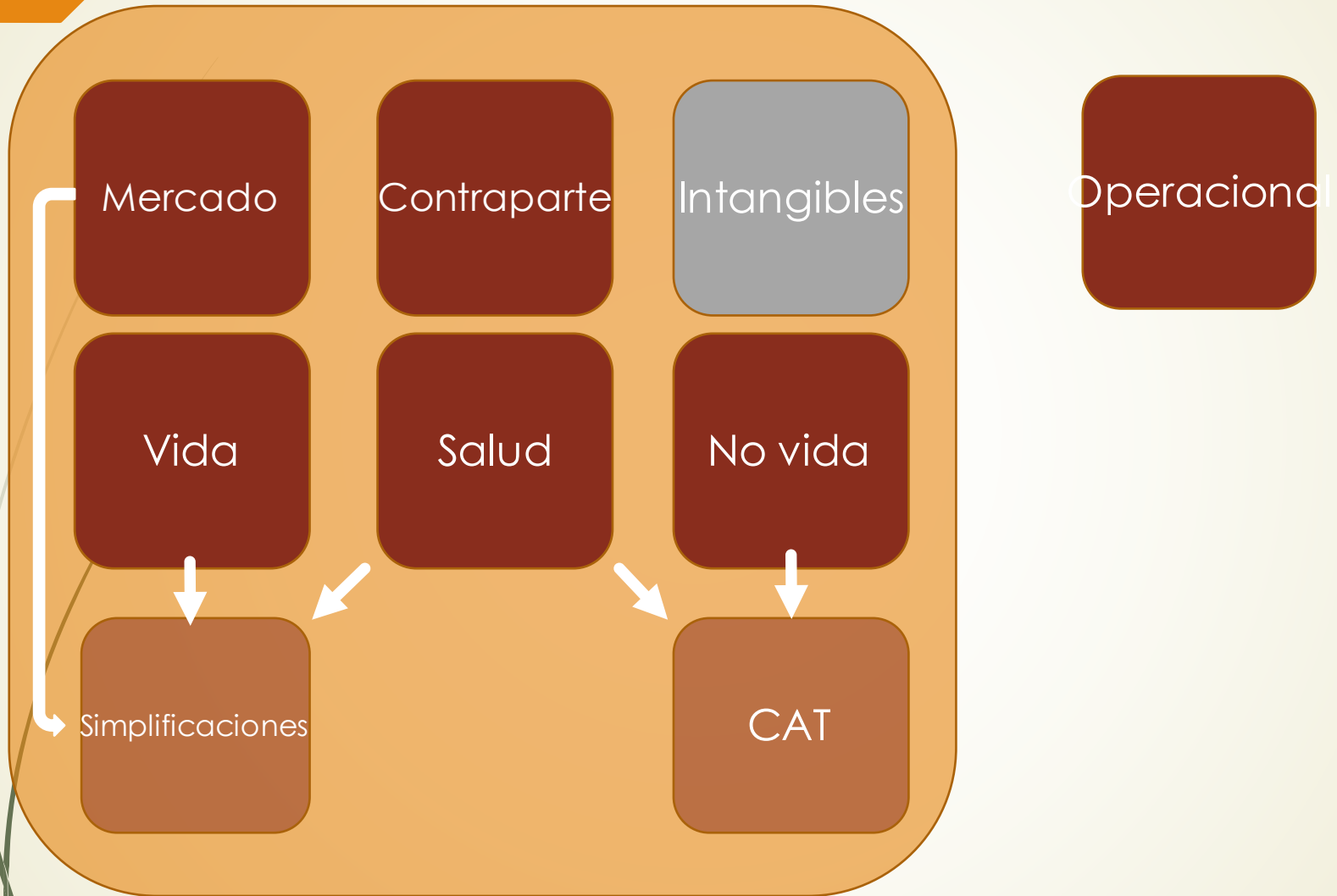
S.25.01: Artículo 112

- En el caso de que se apruebe un **modelo interno**, la DGSFP podrá exigir motivadamente a las entidades que faciliten una estimación del **SCR** de acuerdo a la **fórmula estándar**. A estos efectos, se prevé que se envíe dicha información utilizando el modelo de reporting habitual.
- En tal caso, esta obligación no exime del deber de continuar remitiendo con normalidad los modelos de SCR para entidades con modelos internos.

S.25.02/03: Modelo interno (PIM/FIM)



SCR: modelos específicos



SCR: Modelos específicos

- ▶ Características
 - ▶ Sólo en caso de que se aplique la [fórmula estándar](#)
 - ▶ Individuales y grupos
 - ▶ Reporting: Anual
 - ▶ Balance de apertura: No incluidos
 - ▶ RFF: Todos presentan variante específica
 - ▶ Información pública: Anual, con pequeñas variaciones
 - ▶ Estabilidad financiera: Anual

SCR: Modelos específicos

- ▶ Para el cálculo de estos módulos de riesgo se prevén una serie de **simplificaciones** que se podrán aplicar siempre que se cumplan una serie de requisitos de tamaño y/o naturaleza.
- ▶ Muchas de estas simplificaciones son aplicables únicamente a entidades aseguradoras y reaseguradoras **cautivas**
- ▶ En los casos en que se apliquen dichas simplificaciones, los modelos se deberán rellenar con los datos obtenidos aplicando las simplificaciones, por lo que a menudo **algunas celdas no serán aplicables**. En tal caso, tal y como se especifica en el Anexo Técnico II (LOG) se deberán rellenar con 0.

S.26.07: Simplificaciones

- ▶ En los módulos de mercado, suscripción vida y suscripción salud la fórmula estándar permite el uso de **simplificaciones** bajo determinadas circunstancias.
- ▶ Para la mayoría de las simplificaciones, los modelos correspondientes (S.26.01, S.26.03 y S.26.04) no permiten reportar la información relevante en caso de aplicar una simplificación.
- ▶ El modelo S.26.07 recogerá los parámetros relevantes en caso de utilizar un simplificación, debiéndose rellenar en general en el modelo original sólo el resultado del submódulo.

Reaseguro

- Los modelos se pueden dividir en cuatro grupos
 - Reaseguro facultativo
 - S.30.01: Información de la cobertura
 - S.30.02: Información de los reaseguradores
 - Tratados de reaseguro
 - S.30.03: Información de la cobertura
 - S.30.04: Información de los reaseguradores
 - S.31.01: Cuota de cada reasegurador o SPV
 - S.31.02: SPVs – Entidades de cometido especial

Estabilidad financiera

	Individual	Grupos
S.01.01	A y T	A y T
S.01.02	A y T	A y T
S.02.01	No	T
S.05.01	No	T
S.06.02	No	T
S.14.01	A	A

	Individual	Grupos
S.23.01	No	T
S.25.04	T	T
S.38.01	A	A
S.39.01	S	S
S.40.01	A	A
S.41.01	T	T



**Gracias por vuestra
atención**